



SUSPCEDHJ
TRABAJAMOS POR TUS DERECHOS HUMANOS

ADENDUM

2018



ADENDUM QUE SUSCRIBEN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LA CEDHJ

Que celebran por una parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, representada en este acto por su presidente, el doctor Alfonso Hernández Barrón, y por otro lado el Sindicato Único de Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, representado en este acto por su secretario general, el maestro Iran Peña Cortés. A los suscriptores del presente documento se les denominará en lo sucesivo como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I. El día 15 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete "EL SINDICATO" presentó el pliego petitorio al presidente de "LA COMISIÓN", a través de su Oficialía de Partes, el cual consta de diversas peticiones.

II. Con fecha 8 de enero de 2018 dos mil diecisiete se iniciaron las negociaciones entre "LA COMISIÓN" y "EL SINDICATO", con sus respectivos representantes, quedando conformada la comisión negociadora, por parte de "LA COMISIÓN", intervinieron el doctor Eduardo Sosa Márquez, en su carácter de primer visitador general, el doctor Javier Perlasca Chávez, en su carácter de cuarto visitador general, el doctor Paulo Colunga Perry, en su carácter de director administrativo, y el licenciado Yasser Arafat Virgen Garcia, en su carácter de visitador adjunto "A" y coordinador de Asuntos Laborales de la segunda visitaduría general; y por "EL SINDICATO", el maestro Iran Peña Cortés, en su carácter de secretario general, el C. Guillermo de León Rios, en su carácter de secretario de Organización, y el licenciado Martín Alonso Dávila Pacheco, en su carácter de secretario de actas y acuerdos. Como consecuencia de ello es que "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Para efectos del presente contrato se harán las siguientes denominaciones:

- a) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, como "LA COMISION".
- b) Al Sindicato Único de Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, como "EL SINDICATO".
- c) A la unión de "LA COMISION" con "EL SINDICATO", como "LAS PARTES".
- d) Al presente documento que firman "LAS PARTES", como "EL *ADENDUM*".

II. Declara "LA COMISION" en voz de su presidente, doctor Alfonso Hernández Barrón, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco es un organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, instituida con fundamento en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Organismo que conocerá de las quejas en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal que viole estos derechos. Para la realización y cumplimiento de sus funciones, cuenta con las atribuciones y competencia que le confiere su ley sin más restricciones que las señaladas en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Tener las facultades para representar a "LA COMISION", las cuales se encuentran consignadas en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 22, 27 y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; así como 30 y 31 de su Reglamento Interior.

- c) Tener su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, en la colonia Americana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "EL SINDICATO", en voz de su secretario general, el maestro Irán Peña Cortés, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que la coalición de servidores públicos que representa se encuentra debidamente registrada ante las autoridades laborales competentes, representando a los servidores públicos de base de "LA COMISION".
- b) Que el carácter de secretario general le fue otorgado mediante elección ocurrida en septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la cual fue elegido de conformidad con los propios estatutos de "EL SINDICATO".
- c) Tener su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, en la colonia Americana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que una vez que fueron agotadas las instancias a través de la mesa de negociación previa a este documento, denominado *Adendum* del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, "LAS PARTES" han acordado celebrar el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula primera. Reconocimiento de las partes. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar "EL CONVENIO" en términos de los artículos 692 y 693 de la Ley Laboral.

Cláusula segunda. Objeto del convenio. El presente "CONVENIO" tiene por objeto el pago de las prestaciones acordadas entre "LAS PARTES" correspondiente

al año 2018 dos mil dieciocho al personal sindicalizado, derivado del pliego petitorio, prestaciones que se enumeran con posterioridad en este documento, de conformidad con el artículo 426 de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 426. Los sindicatos de trabajadores o los patrones podrán solicitar de las Juntas de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo contenidas en los contratos colectivos o en los contratos-ley:

I. Cuando existan circunstancias económicas que la justifiquen y [...]

Cláusula tercera. Integración de vales de despensa al salario. Acuerdan "LAS PARTES" que se integrará la percepción de los vales de despensa en beneficio de cada trabajador sindicalizado al salario para que este sea entregado en dinero, así mismo se integrará la parte proporcional al respecto de los vales de despensa integrado al Instituto de Pensiones del Estado, vivienda, Sedar e IMSS.

Cláusula cuarta. Caja de ahorro: Acuerdan "LAS PARTES" que se incrementará la caja de ahorro de \$8,000.00 (ocho mil pesos m.n. 00/100) a \$9,000.00 (nueve mil pesos m.n. 00/100) de manera anual, con la siguiente premisa: "LA COMISIÓN" aportará de manera mensual la cantidad de \$375.00 (trecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por cada trabajador sindicalizado, y cada trabajador sindicalizado aportará una cantidad igual, para que al final de cada año le sea entregada la cantidad correspondiente a cada trabajador.

Cláusula quinta. Apoyo para alimentos. Acuerdan "LAS PARTES" que se incrementará la ayuda de alimentos que se viene otorgando por parte de "LA COMISIÓN", misma que será entregada en la primera quincena de cada mes a cada trabajador sindicalizado, quedando de la siguiente forma, según los niveles correspondientes:

- 1) Auxiliar de servicios generales de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1030.00 (mil treinta pesos m.n. 00/100)
- 2) Auxiliar administrativo "D" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1040.00 (mil cuarenta pesos m.n. 00/100)

- 3) Auxiliar de mantenimiento de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1050.00 (mil cincuenta pesos m.n. 00/100)
- 4) Auxiliar administrativo "C" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1050.00 (mil cincuenta pesos m.n. 00/100)
- 5) Auxiliar administrativo "B" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1075.00 (mil setenta y cinco pesos m.n. 00/100)
- 6) Auxiliar administrativo "A" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1081.00 (mil ochenta y uno pesos m.n. 00/100)
- 7) Notificadores de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1090.00 (mil noventa pesos m.n. 00/100)
- 8) Auxiliar especializado "C" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1090.00 (mil noventa pesos m.n. 00/100)
- 9) Auxiliar especializado "B" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1095.00 (mil noventa y cinco pesos m.n. 00/100)
- 10) Encargado de notificadores de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1105.00 (mil ciento cinco pesos m.n. 00/100)
- 11) Asistente de base de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1105.00 (mil ciento cinco pesos m.n. 00/100)
- 12) Auxiliar de visitaduría de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1105.00 (mil ciento cinco pesos m.n. 00/100)
- 13) Auxiliar de visitaduría "A" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)
- 14) Auxiliar especializado "A" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)
- 15) Soporte técnico en informática de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)
- 16) Auxiliar especializado de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)
- 17) Analista de sistemas en informática de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1135.00 (mil ciento treinta y cinco pesos m.n. 00/100)
- 18) Secretario "A" de base de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1135.00 (mil ciento treinta y cinco pesos m.n. 00/100)

Cláusula sexta. Apoyo para transporte. Acuerdan "LAS PARTES" que se incrementará la ayuda de transporte por parte de "LA COMISIÓN", misma que

será entregada en la primera quincena de cada mes a cada trabajador sindicalizado; quedando de la siguiente forma, según los niveles correspondientes:

- 19) Auxiliar de servicios generales de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1030.00 (mil treinta pesos m.n. 00/100)
- 20) Auxiliar administrativo "D" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1040.00 (mil cuarenta pesos m.n. 00/100)
- 21) Auxiliar de mantenimiento de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1050.00 (mil cincuenta pesos m.n. 00/100)
- 22) Auxiliar administrativo "C" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1050.00 (mil cincuenta pesos m.n. 00/100)
- 23) Auxiliar administrativo "B" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1075.00 (mil setenta y cinco pesos m.n. 00/100)
- 24) Auxiliar administrativo "A" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1081.00 (mil ochenta y uno pesos m.n. 00/100)
- 25) Notificadores de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1090.00 (mil noventa pesos m.n. 00/100)
- 26) Auxiliar especializado "C" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1090.00 (mil noventa pesos m.n. 00/100)
- 27) Auxiliar especializado "B" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1095.00 (mil noventa y cinco pesos m.n. 00/100)
- 28) Encargado de notificadores de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1105.00 (mil ciento cinco pesos m.n. 00/100)
- 29) Asistente de base de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1105.00 (mil ciento cinco pesos m.n. 00/100)
- 30) Auxiliar de visitaduría de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1105.00 (mil ciento cinco pesos m.n. 00/100)
- 31) Auxiliar de visitaduría "A" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)
- 32) Auxiliar especializado "A" de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)
- 33) Soporte técnico en informática de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)
- 34) Auxiliar especializado de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1125.00 (mil ciento veinte y cinco pesos m.n. 00/100)

- 35) Analista de sistemas en informática de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1135.00 (mil ciento treinta y cinco pesos m.n. 00/100)
- 36) Secretario "A" de base de \$900.00 (novecientos pesos m.n. 00/100) a \$1135.00 (mil ciento treinta y cinco pesos m.n. 00/100)

Cláusula séptima. Vales de despensa. Acuerdan "LAS PARTES" que se crea un nuevo pago de vales de despensa, se otorgaran \$25.00 (veinticinco pesos m.n. 00/100) de manera quincenal a cada trabajador sindicalizado.

Cláusula octava. Apoyo para compra de uniformes 2018. Acuerdan "LAS PARTES" que "LA COMISIÓN" otorgará por única ocasión a "EL SINDICATO", apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para la compra de uniformes de todo el personal sindicalizado; cabe puntualizar que esta prestación volverá a incrementarse con el presupuesto que se gestione para el ejercicio 2019, en su caso a la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos m.n. 00/100).

Cláusula novena. Apoyo para la compra de útiles escolares. Acuerdan "LAS PARTES" que "LA COMISIÓN" otorgará \$100.00 (cien pesos m.n. 00/100) más de lo que se venía disfrutando en dicha prestación a cada trabajador sindicalizado para la compra de útiles escolares para los hijos de los mismos; quedando de la siguiente manera:

- 1) Nivel preescolar de \$400.00 (cuatrocientos pesos m.n. 00/100) a \$500.00 (quinientos pesos m.n. 00/100)
- 2) Nivel primaria de \$500.00 (quinientos pesos m.n. 00/100) a \$600.00 (seiscientos pesos m.n. 00/100)
- 3) Nivel secundaria de \$600.00 (seiscientos pesos m.n. 00/100) a \$700.00 (setecientos pesos m.n. 00/100)
- 4) Nivel bachillerato de \$700.00 (setecientos pesos m.n. 00/100) a \$800.00 (ochocientos pesos m.n. 00/100)

Cláusula décima. La promoción de dos plazas de base del más alto nivel posible "LAS PARTES" acuerdan que se buscarán los mecanismos pertinentes para que "LA COMISIÓN" pueda otorgar dos plazas de base del más alto nivel posible para

que sean ofertadas mediante el escalafón correspondiente, ya sea por el ascenso de algún trabajador de base o por la generación de movimientos a nivel de personal de confianza que se realice o por algunas de las plazas vacantes existentes en la plantilla de personal, esto a más tardar dentro del segundo trimestre del año en curso, mismas serán ofertadas por "EL SINDICATO".

Cláusula décimo primera. Pago de los días 31. "LAS PARTES" acuerdan que se incluirá en el presupuesto que elabore y solicite "LA COMISION" este año para el ejercicio 2019, el pago de los días 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de cada año, acordando "LAS PARTES" queda sujeta dicha prestación una vez que se haya aprobado el presupuesto ya mencionado por parte del Congreso del Estado.

Cláusula décimo segunda. Participación para la elaboración del presupuesto 2019. "LAS PARTES" acuerdan que se generan mesas de trabajo para que el "EL SINDICATO" participe en la elaboración del presupuesto que solicite "LA COMISION" al Congreso del Estado de Jalisco este año, para el ejercicio 2019, con la finalidad de que sea contemplado en el mismo el porcentaje de aumento salarial para el año 2019 para el personal sindicalizado; acordando "LAS PARTES" que sea otorgada dicha prestación una vez que se haya aprobado el presupuesto ya mencionado.

Cláusula décimo tercera. Escalafón. Acuerdan "LAS PARTES" que se modificarán los porcentajes relativos al escalafón sindical, quedando de la siguiente forma:

- 1) Escolaridad 35%
- 2) Examen 35%
- 3) Antigüedad en el servicio 25%
- 4) Puntualidad 5%

Cláusula décimo cuarta. Firma de incidencias. Acuerdan "LAS PARTES" que para agilizar los trámites referentes a las cuatro horas con las que se cuentan al mes para salir o entrar en diverso horario al establecido, a los retardos u omisiones, así

como los días económicos, estos trámites no será necesaria la firma del secretario general del sindicato, sin embargo esto no limita en ningún sentido los derechos ya adquiridos del personal sindicalizado, así como las gestiones que pueda llevar acabo el secretario general cuando sea negado algunos de los derechos ya mencionados en esta cláusula.

Cláusula décimo quinta. Descripciones de puesto. Acuerdan "LAS PARTES" que se creara una mesa de trabajo para que dentro del primer semestre del año se realicen las descripciones de puestos de todo el personal sindicalizado, con la finalidad de dejar establecidos funciones y responsabilidades.

Cláusula décimo sexta. Aplicación. Acuerdan "LAS PARTES" que las prestaciones acordadas y firmadas en este *adendum* serán aplicadas de manera retroactiva al 1 de enero de 2018 a cada trabajador sindicalizado.

Cláusula décimo séptima. Manifestaciones relativas a los vicios del consentimiento. En el presente "CONVENIO" no existe error, dolo, violencia, mala fe ni lesión, por lo que "LAS PARTES" convienen expresamente en renunciar al derecho de pedir su nulidad por vicios del consentimiento.

Cláusula décimo octava. Manifestaciones relativas a los títulos de las cláusulas. Acuerdan "LAS PARTES" que los títulos que preceden a las cláusulas del presente "CONVENIO" han sido puestos con el fin de facilitar su consulta, por lo que de ninguna forma limitan o condicionan el texto del clausulado de este "CONVENIO". Asimismo, los incrementos y prestaciones antes anunciados se otorgarán a partir de la firma del presente *adendum*.

Cabe mencionar que las demás prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo 2016 no sufrieron modificación alguna de momento.

Cláusula décimo novena. Plantilla Sindical 2018. "LAS PARTES" acuerdan que la Plantilla Laboral Sindicalizada para 2018 quedará integrada por 66 plazas, de las cuales se incorpora como documento anexo a este *adendum* el respectivo tabulador nominal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cláusula vigésima, Leído que fue el presente convenio, lo ratifican "LAS PARTES" en todos sus términos. El presente "CONVENIO" es para otorgar las prestaciones del año 2018 dos mil dieciocho que se acordaron previamente en las respectivas mesas de trabajo derivado del pliego petitorio que "EL SINDICATO" presentara a "LA COMISIÓN", prestaciones descritas en las cláusulas del cuerpo de este "CONVENIO", se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho

Por "LA COMISIÓN"

Doctor Alfonso Hernández Barrón
Presidente de la CEDHJ

Por "EL SINDICATO"

Maestro Irán Peña Cortes
Secretario General del SUPCEDHJ

TESTIGOS

Eduardo Sosa Márquez

Paulo Eduardo Colunga Perry

Guillermo de León Ríos

Marta Alonso Pacheco Dávila